



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Cesar J. Salvador Artola
Gregorio Arbizu Marquina
José Miguel Lubián García
Jesús Nieva Muñoz
Carlos González Gómez
Francisco Cervelló Lloret
Jose Luis Tejada Marquez
Juan Ginard Garcías
Jerónimo Alba Alonso

▪ **Por U.G.T.:**

Francisco Rivas Ruiz
Antonio Sevilla Gómez
Ximo Martínez González
Jorge Morera Padrón

▪ **Por CC.OO.:**

Antonio Escobar Ruiz
Antonio Clar Gómez
Santiago Furnieles San Epifanio
Ernesto Gómez de la Hera
Jesús Requena Ojeda
Bernardo Alvarez Ortega
José M^a Arroyo Benito

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretaria:**

Julia González Alcalde

En Madrid, a las 13:00 horas del día 30 de noviembre de 2005 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, en su condición de firmantes del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección General de Trabajo, respecto de la necesidad de ajustar determinados aspectos de los artículos 21 y 25 del II Convenio Colectivo.

Analizada por las partes la notificación de la Dirección General de Trabajo y a los efectos de su cumplimiento, se acuerda realizar las siguientes correcciones en el texto del Convenio:

- En el artículo 21 "*Horas extraordinarias*" en cuanto a las consideración de las horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor, se suprime el tercer apartado: "*Por la pérdida de materias que, al no producirse su manipulación, se deterioran en escaso margen de tiempo*".
- En el artículo 25 "*Excedencias*", en el apartado 1.2 "*Excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar*", en el segundo párrafo se suprime el inciso "*Cuando el padre y la madre trabajen sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho*", siendo sustituido por "*Sólo en el caso de que dos trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante y sólo por razones justificadas de funcionamiento de la misma, se podrá limitar su ejercicio simultáneo*".

Una vez realizadas estas correcciones las partes firman las hojas correspondientes del Convenio modificadas y acuerdan remitir, a la mayor brevedad posible, la documentación necesaria a la Dirección General de Trabajo, a los efectos de Registro y publicación del II Convenio Colectivo en el B.O.E.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CC.OO.

A. Escobar

Por U.G.T.

Por C.I.G.